



Juntos por el
CAMBIO

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Ordenanza N°8.595/20 y la Minuta N°11.645/22; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N°8595/20, dispone en su Artículo 1° que: *“la falta de contestación en tiempo y forma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de todo pedido de informe y/o minuta de comunicación debidamente aprobadas por el Concejo Municipal y comunicadas al DEM, constituye una conducta pasible de ser sancionada con multa...”*

Que, el Artículo N°4 de la Ordenanza mencionada ut supra establece: *“En caso de reticencia y/o no contestación por parte del Departamento Ejecutivo o sus reparticiones al pedido de informe y/o su solicitud de ampliación que le fuera cursado, el Concejo Municipal deberá proceder a exigirlo mediante la sanción de un pronto despacho (decreto 370/11), con expresa indicación de que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta un del plazo de diez días a los fines de expedirse sobre la petición de información o ampliación formulada por el Concejo Municipal. Este último plazo, podrá ser reducido por el Concejo Municipal de mediar cuestiones de urgencia, debiendo en dicho caso dejar expresado el lapso abreviado y debidamente fundada la excepción.”*

Que, en el mes de noviembre de 2021 este cuerpo deliberativo remitió al Departamento Ejecutivo Municipal la Minuta de Pedido de Informe N°11.751/21 solicitando que por medio de quien corresponda brinde información sobre los siguientes puntos:

- *Alguno de los Copropietarios involucrados y/o herederos, y/o sucesores de las 2/3 partes del inmueble empadronado bajo PI N°03-20-00511477/0000 se ha presentado posterior a la notificación y si han constituido domicilio especial a efectos del trámite administrativo.*
- *En caso de que así sea, si expresaron conformidad respecto al ofrecimiento del monto indemnizatorio o posibles negociaciones que se estén haciendo con ellos.*
- *Toda otra información sobre la cuestión planteada que se considere de interés para este Cuerpo.”*

Que, en virtud de la trascendencia de la información solicitada, en el mes de abril de 2022 reiteramos la Minuta de Pedido de Informe (Expte. N°198/2022) sin recibir respuesta alguna.



Juntos por el
CAMBIO

Que, por todo lo expuesto es que solicitamos que se proceda a dar urgente respuesta bajo apercibimiento de aplicación de la multa establecida en la Ordenanza N°8.595/20.

Por ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA
MINUTA DE RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA**

El Concejo Municipal vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria General, con carácter de PRONTO DESPACHO y bajo pena de aplicación de las sanciones estipuladas por Ordenanza N°8.595/2020, se sirva de elevar en un tiempo perentorio de 10 días, los Copropietarios involucrados y/o herederos, y/o sucesores de las 2/3 partes del inmueble empadronado bajo PI N°03-20-00511477/0000 se ha presentado posterior a la notificación y si han constituido domicilio especial a efectos del trámite administrativo, en caso de que así sea, si expresaron conformidad respecto al ofrecimiento del monto indemnizatorio o posibles negociaciones que se estén haciendo con ellos. Y toda otra información sobre la cuestión planteada que se considere de interés para este Cuerpo.

Se transcribe la Minuta de Pedido de Informe N°11.571/2021:

- *Alguno de los Copropietarios involucrados y/o herederos, y/o sucesores de las 2/3 partes del inmueble empadronado bajo PI N°03-20-00511477/0000 se ha presentado posterior a la notificación y si han constituido domicilio especial a efectos del trámite administrativo.*
- *En caso de que así sea, si expresaron conformidad respecto al ofrecimiento del monto indemnizatorio o posibles negociaciones que se estén haciendo con ellos.*
- *Toda otra información sobre la cuestión planteada que se considere de interés para este Cuerpo."*